

**DECLARA FIRME Y EJECUTORIADA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 198 DE 2015, QUE APLICA SANCIÓN A
CENTRO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS LABORALES EMPRESAS DE
MENOR TAMAÑO CCL-EMT S.P.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 231

SANTIAGO, 10 DE AGOSTO DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; el Decreto Supremo N° 29 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento que regula la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y la Habilitación de Evaluadores; la Resolución Exenta N° 512 de 28 de diciembre de 2012, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias laborales, que acreditó a la sociedad Empresas de Menor Tamaño CCL-EMT S.p.A. como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales; la Resolución Exenta N° 15 de 16 de enero de 2015 de la Comisión, que formuló cargos al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Empresas de Menor Tamaño CCL-EMT S.p.A.; la Resolución Exenta N° 198 de 8 de julio de 2015, que dicta fallo en el proceso sancionatorio que indica; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 9° de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 512 de 28 de diciembre de 2012, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales acreditó a la sociedad Empresas de Menor Tamaño CCL-EMT S.p.A., como Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 15 de fecha 16 de enero de 2015, la Comisión abrió un proceso sancionatorio y formuló cargos al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Empresas de Menor Tamaño CCL-EMT S.p.A., por infracción a los artículos 15 inciso 5° y 6° letras a) y e) de la Ley N° 20.267; el artículo 12 letras a) y b) del Decreto Supremo N°29 de 2011 que contiene el Reglamento que regula la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y

Habilitación de Evaluadores, en relación con los artículos 14 y 16 letras b), d) y e) de la misma norma;

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 198 de 8 de julio de 2015, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales dictó el fallo del proceso sancionatorio señalado, aplicando al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Empresas de Menor Tamaño CCL-EMT S.p.A., RUT N° 76.239.487-1, la sanción de cancelación de la inscripción en el Registro Público de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para presentar el recurso establecido en el artículo 24 inciso cuarto de la Ley N° 20.267.

4. Que, la Resolución Exenta N° 198 de 2015 fue notificada al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Empresas de Menor Tamaño CCL-EMT S.p.A. mediante carta certificada, con fecha 15 de julio de 2015, por lo que el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación, para la interposición del reclamo que le asistía, expiró el día 23 de julio de 2015, sin que tal hecho se haya verificado.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRESE** firme y ejecutoriada la Resolución Exenta N° 198 de 8 de julio de 2015, que aplica al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Empresas de Menor Tamaño CCL-EMT S.p.A., RUT N° 76.239.487-1, la sanción prevista en el artículo 24 letra d) de la Ley N° 20.267, es to es, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de Centros acreditados.

2.- **ANÓTESE** la sanción en la ficha del Centro antes individualizado.

3.- **ELIMÍNESE** al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Empresas de Menor Tamaño CCL-EMT S.p.A., RUT N° 76.239.487-1, del Registro Público de Centros acreditados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JGM/HCP/PAF

Distribución:

- Archivo
- Interesado


XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaría Ejecutiva
Comisión del Sistema Nacional de Certificación
de Competencias Laborales